

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
 JUZADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
 DE BOGOTÁ D.C.
 SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo ordenado en el numeral séptimo de la sentencia del catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se procede a liquidar costas dentro del proceso de Reparación Directa – **11001-3343-061-2020-00169-00** donde es demandante **DISNEI ARALBERTO OGARY OGARI** contra **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL** donde se dispuso “CONDENAR a la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, a pagar a favor de la parte demandante, por agencias en derecho en esta Instancia, un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

DESCRIPCION	FOLIOS Y CUADERNOS	VALOR
VALOR DE GASTOS	\$0	\$0
VALOR DE PUBLICACIONES	N/A	\$0
HONORARIOS Y GASTOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	N/A	\$0
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.000.000	\$1.000.000
POLIZA JUDICIAL	N/A	\$0
HONORARIO DE CURADOR	N/A	\$0
HONORARIO DE PERITO	N/A	\$0
HONORARIO DE SECUESTRE	N/A	\$0
TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN		\$1.000.000

TOTAL EN LETRAS: UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE.

SANDRA NATALIA PEPINOSA BUENO
 SECRETARIA

CONSTANCIA DE TRASLADO: Bogotá, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023) de la anterior liquidación de costas se fija en lista por el término de un (1) día. Queda a disposición de las partes por tres (3) días de conformidad a lo estipulado en el artículo 110 y 366 del C.G.P. vence el dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés a las 5:00 p.m.